Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

los Governadores y Alcaldes Mayores del Territorio de
las ordenes celen con la Mayor vigilancia, y cuidado por
si y sus Ministros, y Justicias de sus Respectivos distritos
no se mezclen sus subditos en la Introduccion, ocultacion
Compra, y venta de Tabacos de Contrabandos no defiendan
ni Amparen a los que los Cometieren, Proveiendose preci-
samente de lo Necesario para su uso, y que franqueen
su Auxilio a los Ministros de la Renta del Tabaco siempre
que le impartieren, Mando al mencionado Dn. Alfonso
Tellez Pacheco Guarde y Cumpla puntualmente Con este Re-
quisito todo el tiempo que tuviere dha Renta a su
cargo la Espresada villa, de Torana Con todo el distrito
de su Jurisdiccion sin falta ni escusa Alguna, Con la Ad-
vertencia que no mereciera Con [illegible] en otro empleo,
a menos que haga Constar por Informes de los Directores
de esta Renta haver Cumplido exactamente Con su obliga-
cion en los Encargos dichos por esta mejor recaudacion
de ella, Concurriendo Con el Mayor Zelo y vigilancia al es-
terminio de los Contrabandos y que jamas se emplean
en ello, y dando Promptos Auxilios a sus Ministros siempre
que los pidan. Y Mando al Referido Dn. Alfonso Tellez
Pacheco, que en el preciso termino de cinquenta dias de
la fha. de este Despacho, trata de tomar posesion de dho oficio
y embiar Testimonio de ello a Mano de mi Infrascrito
Secretario de las ordenes, y no lo haciendo asi, quede baco
y libre Con ello para que Yo le provea, sin que para ello
preceda otra Aprovacion, ni mas diligencia. Y que el
Referido Dn. Alfonso Tellez Pacheco, no pueda tomar